Pereira, 4 de julio del 2024.

Señor:
EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA
Representante Legal
FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA (FULECOL)
NIT 900.219.569-5
Dirección: Calle. 42 No. 8 A-80 Oficina 1202
Correo Electrónico: fulecol@fulecol.com
Teléfono: 3203007
Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso Mínima Cuantía SMG-MC-125-2024

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la oferta presentada, y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación se presentaron dos (02) solicitudes de aclaración del proceso, a las cuales se le dio respuestas, así mismo las dos propuestas con el menor valor se le requirió para que justificaran sus ofertas económicas, para el caso del primer oferente, este no subsano de conformidad a lo requerido por la entidad, por lo tanto deja habilitado al oferente en segundo orden de elegibilidad quien cumplía y justificó satisfactoriamente la oferta económica.

En razón a lo anterior, el Doctor **JORGE MARIO TREJOS ARIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 10.136.167 expedida en Pereira, en su calidad de Secretario de Gobierno del Municipio de Pereira y el Doctor **RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.287.649 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretario de Secretario de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira según consta en el Decreto No. 002 del 01 de enero del 2021 por medio del cual se hacer unos nombramientos ordinarios, quienes están autorizado para contratar mediante el Artículo 01 del Decreto 006 del 02 de enero del 2024 “Por medio de la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación en el municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones”, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la Ley 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, y en uso de sus atribuciones legales y a través del presente documento**:**

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por la **FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA (FULECOL)**, identificada con el **NIT. 900.219.569-5**, representada legalmente por el señor **EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.009.884 expedida en Bogotá D.C.,en los siguientes términos:

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIONES TÉCNICAS DE RUIDO POR EMISIÓN EN FUENTES FIJAS, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO Y MEDICIONES INTRADOMICILIARIAS CUANDO SE REQUIERA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

ALCANCES:

a) Realizarlas mediciones técnicas de ruido que sean requeridas por la Secretaría de Gobierno, Oficina de Control y Vigilancia y Secretaría de Salud bajo los parámetros y cumplimiento de la Resolución 0627 de 2006 y la Resolución 8321 de 1983 utilizando los equipos y personal idóneo para tal fin.

b) Realizar y entregar los informes técnicos parciales al momento de la medición, de acuerdo con los parámetros condensados en Resolución 0627 de 2006 y la Resolución 8321 de 1983, que servirán como soporte para verificar requisitos legales de funcionamiento de la actividad económica.

c) Realizar y entregar los informes correspondientes a cada una de las mediciones, en un periodo no mayor a siete (7) días calendario después de efectuada la medición técnica de ruido, o bien en consolidado semanal conforme a las mediciones realizadas, para trámites y fines pertinentes por parte de la Secretaría de Gobierno - Oficina de Control y Vigilancia y Secretaría de Salud.

d) Entregar un informe final – consolidado– de las mediciones realizadas, el cual deberá estar debidamente georreferenciado de manera física y/o digital.

e) Atender con posterioridad los requerimientos, de forma presencial, no virtual, en las audiencias ante las diferentes Inspecciones de Policía y Corregidurías del Municipio de Pereira, que se hagan con ocasión de las Mediciones que este haya realizado en la ejecución del presente contrato, y que las mismas se tomen como prueba en cada proceso ante las de dependencias anteriormente mencionadas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Las mediciones deberán dar cumplimiento a las exigencias técnicas condensadas en la Resolución 0627 de 2006 y Resolución 8321 de 1983 y demás normas e instrucciones concordantes aplicables a la materia;

b) Dar cumplimiento a los parámetros de acreditación contemplados en la norma NTC-ISO 17025 la cual regula los requisitos que se tienen que realizar en campo para las mediciones de ruido tal y como lo determina la Resolución 0627 de 2006 en su Capítulo 1.

c) Se deberá dar cabal cumplimiento a los acuerdos representados en los alcances suscitados en el numeral 2.2 del presente estudio previo.

d) El contratista seleccionado deberá atender con posterioridad los requerimientos, de forma presencial, no virtual, en las audiencias ante las diferentes Inspecciones de Policía y Corregidurías del Municipio de Pereira que se hagan con ocasión de las Mediciones que este haya realizado en la ejecución del presente contrato, y que las mismas se tomen como prueba en cada proceso ante las de dependencias anteriormente mencionadas.

e) Se deberá crear un cronograma de actividades entre el contratista y el supervisor del contrato previo al proceso de mediciones técnicas de ruido, así como atender a las necesidades que desde la entidad se generen, considerando incluso aquellas de apoyo a instituciones tales como, Policía Nacional, Personería y demás;

f) El laboratorio deberá contar con los equipos debidamente calibrados y en correcto estado de funcionamiento, así como los profesionales idóneos para tal fin, anexando los respectivos soportes al informe presentado;

g) El laboratorio deberá contar con la logística pertinente y suficiente, tales como personal, equipos, transporte, etc., para dar alcance y cumplimiento del cronograma que se establezca para la realización de las mediciones técnicas de ruido;

h) Realizar la entrega de los informes de las mediciones técnicas de ruido de manera física en las instalaciones de la Oficina de Control y Vigilancia o de manera digital al correo electrónico oficial de la misma oficinacontrolyvigilancia@pereira.gov.co;

i) El contratista deberá realizar los pagos de aportes a seguridad social integral y parafiscal de manera oportuna, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, corriendo por su propia cuenta la responsabilidad sobre cada uno de ellos, situación que deberá soportar con los correspondientes pagos a la seguridad social, cuando el supervisor del contrato lo requiera;

j) Mantener vigentes las garantías que se describen en el numeral 10 del presente Documento.

k) Dar cumplimiento a los parámetros y protocolos de bioseguridad exigidos por la Ley para la prestación del servicio;

l) Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos que sean asignados por el supervisor del contrato.

m) Contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto contratado;

n) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

o) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Municipal de Gobierno y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Pereira tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejercerá través de los funcionarios designados para el efecto, los controles necesarios y pertinentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

b) Pagar al contratista el valor del presente contrato con forme a las condiciones establecidas.

c) Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del Municipio de Pereira.

d) Emitir las directrices con las que se cumplirán el objeto del contrato; es decir informar sobre los cambios que se pudieren generar.

e) Las demás establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios

VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:

El valor total del presente contrato y en virtud de la oferta presentada es de hasta **CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS M/cte. ($ 106.000.000) IVA INCLUIDO**, los cuales serán pagaderos de la siguiente manera: mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado y efectivo consumo de las dependencias, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por los respectivos Secretarios de Despacho y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos director e indirectos de conformidad a la oferta presentada. Dicho valor se encuentra respaldado presupuestalmente por los certificados de disponibilidad presupuestales No.4213 del 30 de abril de 2024 y No 3925 de fecha 15 mayo del 2024.

FORMAS DE PAGO:

La Secretaria de Gobierno y del Municipio de Pereira y La Secretaria De Salud Pública Y Seguridad Social, pagarán al Contratista el valor del contrato así: a) en mensualidades vencidas previa presentación del acta de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato b) el valor de las cuentas de cobro mensuales no podrá superar los **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS** M/cte. **($16.000.000).** C) el saldo final del contrato se pagará previa presentación del acta de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato. Los pagos se realizarán mediante presentación de la factura y las actas parciales y acta final, y se cancelarán de acuerdo con las políticas de pago de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar el presupuesto, esto sin exceder la vigencia fiscal del año 2024 es decir, hasta el 31 de diciembre del 2024.

GARANTÍAS.

Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Se requiere la protección de eventuales reclamaciones de derivadas la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución contrato.

Calidad del Servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses mas.

Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcional a la modificación desarrollada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que señalaron los documentos del proceso.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.
Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Clausula Penal Pecuniaria: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **MUNICIPIO DE PEREIRA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el **MUNICIPIO DE PEREIRA** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el **MUNICIPIO DE PEREIRA** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el **MUNICIPIO DE PEREIRA** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este

numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Caducidad Y Sus Efectos: Previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará

Comunicación De Aceptación De La Oferta: Lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e la legalización de la ejecución contractual. Inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Relación Laboral: El presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

Interpretación, Modificación Y Terminación Unilaterales: Cuando surjan Motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

Cesión: El contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

Liquidación Del Contrato: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Seguridad Social: Será obligación de el contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Solución De Controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Domicilio Contractual: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la Ciudad de Pereira.

Suspensión Temporal Del Contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Liquidación Unilateral: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

subcontratación: el contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. el municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

Control Fiscal: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal del Pereira.

Participación Comunitaria: El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Oficina Control y Vigilancia de la Secretaría de Gobierno, ubicada en la Carrera 7 No 18 – 55, Piso 4, Pereira, Risaralda.

Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por **JULIAN DAVID VALLEJO**, Jefe de la Oficina Control y Vigilancia de La Secretaría de Gobierno , los cuales exigirán, inspeccionarán, controlarán, prevendrán y verificarán el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de supervisión del municipio de Pereira (Decreto No. 587 de 07 abril de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos al oferente estar pendiente de la legalización del contrato través de la Plataforma Transaccional SECOP II.